

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6687

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Noviembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 219, de 31 de Octubre, por la cual permiten a la Farmacia Principal que importe unos narcóticos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución 4331, de 30 de Octubre, por la cual registran una marca de fábrica a favor de la Compañía Bacardi, S. A.

Resolución 4332, de 30 de Octubre, por la cual registran una marca de fábrica a favor de la Stanco Incorporated.

Resolución 4333, de 30 de Octubre por la cual registran una marca de fábrica a favor de The Black Flag Company.

Resolución 4334, de 30 de Octubre, por la cual registran una marca de fábrica a favor de The Prophy-lactic Brush Co.

Resolución 4335, de 30 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Premier-Pabst Corporation.

Resolución 4336, de 30 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Premier-Pabst Corporation.

Resolución 4337, de 30 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Union Oil Co. of California.

Resolución 4338, de 30 de Octubre, por la cual se registra una patente de invención a favor de Lars Erik Larsson y Knut Olsson.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Farmacia Principal podrá traer unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 219
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 31 de Octubre de 1931.

Los señores J. L. Salas propietarios de la farmacia "Principal" establecida en Colón piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Philadelphia, Estados Unidos de Norteamérica, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un gramo de Estadoles que contenga cuatro gramos de Codeína en forma de cuatro onzas, de esta misma preparación que contenga cuatro gramos y medio de Codeína en total, estando la codeína dosificada en un 1/6 de gramo por dragma fluida.

En vista de que los postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas;

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. L. Salas de Colón permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos, todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se registran siete Marcas de Fábricas y una Patente de invención

RESOLUCION NUMERO 4331
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4331.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La "Compañía Ron Bacardi S. A." domiciliada en la ciudad de Santiago, Cuba, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ron.

La marca consiste en la representación o figura de un murciélago y se aplica generalmente como aparece en los respectivos facsimiles. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Ron Bacardi S. A." domiciliada en la ciudad de Santiago, Cuba.

Expidase el certificado de registro de la marca de fábrica y archívese el expediente.

Publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2541 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2541

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30 de 1933. Caducan: Octubre 30 de 1943.

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4331, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Ron Bacardi S. A." domiciliada en la ciudad de Santiago, Cuba para amparar y distinguir en el comercio ron que se elabora o fabrica en la ciudad de Santiago, Cuba de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6686 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Julio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación o figura de un murciélago y se aplica generalmente como aparece en los respectivos facsimiles.

RESOLUCION NUMERO 4332
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4332.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Stanco Incorporated", domiciliada en el N° 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, en la Clase número 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de la palabra "MO-LAC" dividida las dos sílabas por un guión y se aplica o se fija a los efectos o artículos por medio de la litografía que se hace de la misma directamente en los envases o en cualquiera otra forma deseada. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Stanco Incorporated", domiciliada en el N° 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2541 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2541

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30 de 1933. Caducan: Octubre 30 de 1943.

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4332, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Stanco Incorporated", domiciliada en el N° 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, en la clase número 6, referente a preparaciones químicas,

medicinales y farmacéuticas que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1930 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6599 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Junio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra "MO-LAC" dividida las dos sílabas por un guión y se aplica o se fija a los efectos o artículos por medio de la litografía que se hace de la misma directamente en los envases o en cualquiera otra forma deseada.

RESOLUCION NUMERO 4333
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4333.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "The Black Flag Company", domiciliada en las calles Eagle y Smallwood, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio insecticidas.

La marca consiste en la representación de una bandera negra que lleva las palabras distintivas "BLACK FLAG" (en castellano "bandera negra"), y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Black Flag Company", domiciliada en las calles Eagle y Smallwood, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2545 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2545
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30
de 1933. Caduca: Octubre 30
de 1943.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado, Encargado del
Poder Ejecutivo.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4333, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "The Black Flag Company", domiciliada en las calles Eagle y Maryland, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio insecticidas que se elabora o fabrica en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6586 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Octubre de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una bandera negra que lleva las palabras distintivas "BLACK FLAG" (en castellano "bandera negra"), y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4334
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4334.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "MASSO" que se representa en combinación con una cajeta desdoblada. Dicha cajeta está rayada, como aparece en los respectivos facsímiles, para indicar el color azul, el cual es una característica de la marca. Sin embargo, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color y en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2545 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2546
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30
de 1933. Caduca: Octubre 30
de 1943.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4334, de esta

misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en Florence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes que se elabora o fabrica en la ciudad de Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MASSO" que se representa en combinación con una cajeta desdoblada. Dicha cajeta está rayada, como aparece en los respectivos facsímiles, para indicar el color azul, el cual es una característica de la marca. Sin embargo los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, y en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4335
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4335.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Cerveza.

La marca consiste en una faja circular que lleva, en la parte superior, la palabra "PABST" (el nombre de la compañía dueña) y en la inferior "MILWAUKEE" (el lugar de fabricación del producto). En el centro de círculo formado por dicha faja aparece la letra "B" sobre la representación convencional de una hoja de lúpulo. Estas características están circunvaladas. La marca se aplica en los paquetes, envolturas, receptáculos, etc., etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2547 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2547
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30
de 1933. Caduca: Octubre 30
de 1943.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4335, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Cerveza que se elabora o fa-

brica en la ciudad de Peoria Heights, Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una faja circular que lleva, en la parte superior, la palabra "PABST" (el nombre de la compañía dueña) y en la inferior "MILWAUKEE" (el lugar de fabricación del producto). En el centro de círculo formado por dicha faja aparece la letra "B" sobre la representación convencional de una hoja de lúpulo. Estas características están circunvaladas. La marca se aplica en los paquetes, envolturas, receptáculos, etc., etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4336
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4336.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cerveza "lager".

La marca consiste en un marco de forma romboidal que contiene las palabras distintivas "BLUE RIBBON". En la parte superior de dichas palabras hay una faja circular que lleva las palabras "PABST" (el nombre de la compañía dueña) y "MILWAUKEE" (el lugar de fabricación del producto); en el centro del círculo formado por dicha faja aparece la letra "B" sobre la representación convencional de una hoja de lúpulo. Debajo de la mencionada faja circular y en cada lado de ella aparecen varias espiras de cebada. La marca se aplica en los paquetes, envolturas, receptáculos, etc., etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2548 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2548
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30
de 1933. Caduca: Octubre 30
de 1943.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4336, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Premier-Pabst Corporation", domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir cerveza "lager" que se elabora o fabrica en la ciudad de Peoria Heights, Illinois, Estados Unidos de América de

la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un marco de forma romboidal que contiene las palabras distintivas "BLUE RIBBON". En la parte superior de dichas palabras hay una faja circular que lleva las palabras "PABST" (el nombre de la compañía dueña) y "MILWAUKEE" (el lugar de fabricación del producto); en el centro del círculo formado por dicha faja aparece la letra "B" sobre la representación convencional de una hoja de lúpulo. Debajo de la mencionada faja circular y en cada lado de ella aparecen varias espiras de cebada. La marca se aplica en los paquetes, envolturas, receptáculos, etc., etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4337
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4337.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Aceites combustibles.

La marca consiste en la palabra distintiva "DIESOL", y se fija en los receptáculos o contenedores de los efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2549 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2549
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 30
de 1933. Caduca: Octubre 30
de 1943.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4337 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites combustibles que se elabora o fabrica en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América de la cual va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Junio de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1933.

Panamá, 30 de Octubre de 1933.
DOMINGO DIAZ A.

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

13 latas grandes de leche condensada	1.30
27 latas grandes de leche evaporada	2.70
28 latas chicas de leche evaporada	0.90
11 latas pequeñas de leche	0.22
76 paquetes de jabón en polvo	3.34
23 paquetes de velas	2.70
3 paquetes de cigarrillos	0.15
27 paquetes de cigarrillos del país	0.54
7 paquetes de cigarrillos Juscena	0.14
7 paquetes de papel para cigarrillos	0.07
25 paquetes de café Blue Corn	0.75
4 paquetes de fosforos	0.04
5 paquetes de maizena	0.10
8 raspaduras	0.16
2 libras de papas	0.10
4 libras de cebollas	0.12
5 libras de harina de pan	0.10
5 libras de harina de maiz	0.10
3 libras de fideos	0.09
4 libras de macarrones	0.12
20 libras de sal negra	0.20
3 libras de sal fina	0.06
7 frascos de miniestras surtidas	1.40
12 panes de jabón	0.35
4 palanganas enlozadas	1.20
4 tazas grandes enlozadas	0.60
3 cafeteras grandes enlozadas	0.60
2 pailas de hierro	0.50
2 sartavías	1.50
1 vasija enlozada	0.15
13 paquetes de soda para lavadura	0.26
2 botellas de jabón líquido	0.10
7 botellas de vinagre	0.35
8 cafeteras chicas	1.60
3 latas de potasa	0.12
6 latas de jabón en polvo	0.15
4 limpiadores de paila marca brillo	0.12
6 cepillos pequeños de lavar	0.12
4 paquetes de tachuela cubos de lamparas	0.08
4 fogones de hierro	0.45
3 libretas chicas	1.00
41 cuadernos	0.75
23 cartillas	1.50
12 libretas de estenografía	0.25
21 rollos de papel de excusado	0.60
2 lotes de orquillas para tender ropa	0.63
1 cajeta de lápices de pizarra	1.50
1 cajeta de tiza	0.25
1 cajeta de tachuelas para zapatos	0.30
1 lote de lápices surtidos	0.10
20 plumarios	3.20
26 vasos surtidos	0.50
4 madereras	0.75
23 latas de vetán	0.20
19 latas de betún chicas	0.38
7 tazas de aluminio para agua	1.15
1 caja de juego de Jake	0.30
3 cajetillas de plumas marca Falcon	0.25
3 cajetillas de lápices de color	0.30
3 lapices de papel	0.15
9 cajetillas de mechas de lamparas de aceite	0.15
4 cajetillas de escaabientes	0.04
6 frascos de tinta	0.08
4 tazas grandes para café	0.30
5 tazas chicas	0.20
3 frascos de franchipol	0.15
4 lecheros	0.12

Total: B. 357 74
Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del va-

lor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del mismo a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 28 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sembranzas, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Gómez, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Manzanillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color hocoso, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Gómez, desde hace seis (6) meses, sin conocerle dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E" sobre la paila, y en la parte de arriba, esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la filiación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procede-

rá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un torete jipato ojillegro de 3ª talla, sin fierro ni señal (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, sino se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—22

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, berrada a fuego con los siguientes herretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicio en las propiedades de los señores Guerra Llanos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, si una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSENDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—23

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Estado Amarello, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer den-

tro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. G. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color roñillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegua está marcada a fuego en la paila izquierda con un fierro en la forma de una o vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de los Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERNEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—19

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:
La marca consiste en la palabra distintiva "DIESOL", y se fija en los receptáculos o contenedores de los efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4338
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4338.—Panamá, 30 de Octubre de 1933.

Lars Erik Larsson, vecino de Grana Gatan 33, Jonkoping, Suecia, y Knut Olsson, domiciliado en Norrbäckagatan 19, Stockholm, Suecia, han pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se les conceda Patente de Privilegio, por el término de veinte (20) años, sobre un invento nuevo y útil que consiste en un fósforo resistente a la humedad, que puede encenderse contra una rasca-dor o cualquier otra superficie adecuada, una o varias veces, y que consiste en una parte combustible y en una substancia inflamable separada de la anterior.

Teniendo en cuenta, que a esta solicitud se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrán explotar en la República de Panamá, Lars Erik Larsson, domiciliado en Grana Gatan 33, Jonkoping, Suecia y Knut Olsson, domiciliado en Norrbäckagatan 19, Stockholm, Suecia, por el término de veinte (20) años.

Expídase el certificado de la Patente que se solicita, y archívese el expediente.

Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 414 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION N° 414
Fecha de la Patente: Octubre 30 de 1933. Caduca: Octubre 30 de 1953.

DOMINGO DIAZ A.,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que Lars Erik Larsson, domiciliado en Grana Gatan 33, Jonkoping, Suecia, y Knut Olsson, domiciliado en Norrbäckagatan 19, Stockholm, Suecia han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4338 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar en la República de Panamá, un invento nuevo y útil que consiste en un fósforo resistente a la humedad, que puede encenderse contra un rasca-dor o cualquier otra superficie adecuada, una o varias veces, y que consiste en una parte combustible y en una substancia inflamable separada de la anterior de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría Agrícola y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 28 de Abril de 1933 y publicada en el número 6395 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Junio de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Lars Erik Larsson, Knut Olsson, de Suecia, mediante la presente en posesión del privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

y a pagar la multa de cincuenta balboas y cinco balboas a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales.

Se dejan a salvo los derechos que Ley Civil reconoce al perjudicado con el delito.

Emplácese a Delattour para la notificación de esta sentencia, es conformidad con la Ley.

Fundamentos de Derecho: Artículo 367 del Código Penal y 2215, 2216, 2218 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese notifiqúese y consúltese, por tratarse de reo ausente.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Secretario.

Se advierte al sentenciado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, su omisión se le tomará en cuenta y se le considerará como notificado del fallo que se transcribe.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para los efectos de su publicación, durante cinco días diferentes, y el original se fijará en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintiseis días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marca a fuego en la púpa del lado izquierdo con un fierro en forma de S, al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Cerreñuela de este Distrito, por haberlo visto vagar de en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, la hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno, legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo puntimochito, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la púpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos el citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEREZOL.

El Secretario,

Ariel Sanjurjo A.

Remedios Octubre 11 de 1933.

31 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza falchiniestra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capuri" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLZDOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—5

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pastar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

20 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bogabita, se encuentra depositada una potraca de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marca en la púpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—5

AVISOS Y EDICTOS.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 807 de 31 de Octubre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Miguel Díaz y Esther Araúz, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "M. Díaz & Compañía, Limitada", con un capital de ocho mil balboas (B. 8,000.00) y con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y por el término de tres años.

Que el objeto principal de la compañía es explotar el negocio de fabricación de cigarrillos y cigarrillos, el desempeño de comisiones comerciales y cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social corre a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 200

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza y cita a José M. Delattour, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo de primera instancia proferido en su contra y concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres."

Vistos: Por auto de fecha 23 de Mayo del presente año, este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a José M. Delattour, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, como el enjuiciado se encuentra ausente del país, se ordenó emplazarlo de confor-

midad con las disposiciones legales sobre la materia.

Cumplido el emplazamiento y habiéndosele nombrado Defensor, se continuó el juicio como si se tratara de reo presente y celebrado la vista oral, en la fecha señalada al efecto, se encuentra ahora el asunto en estado de ser resuelto en definitiva, a lo que se procede por no existir causal alguna que invalide lo actuado.

José M. Delattour era Agente, en esta Ciudad, de la Compañía "Pan-American Life Insurance" y en tal carácter recibió de manos del señor Ralph Segismund Edwards, la suma de ciento sesenta y seis balboas con ochenta centésimos (B. 166.80) en pago de la primera anualidad de una póliza de seguro de vida por valor de tres mil balboas, suma por la cual firmó el enjuiciado el recibo que aparece a fs. 1.ª de este expediente; José M. Delattour no entregó a la Compañía denunciante la suma recibida por el y la Compañía tuvo que devolver esta suma a Edwards, según se desprende de la diligencia pericial que aparece a fs. 2.ª del proceso.

Se encuentra establecido en autos, igualmente, que el recibo extendido a favor de Edwards fs. 1.ª está firmado por Delattour diligencia pericial de fs. 1.ª y existe en contra de este asimismo, el indicio de su fuga o ausencia del país.

Bastan pues, las pruebas acumuladas, para dictar, a juicio del suscrito y de conformidad con la Ley, una sentencia condenatoria contra el enjuiciado.

La disposición infringida por Delattour es el artículo 367 del Código Penal que separa una de pena de prisión de diez a diez y seis meses de reclusión y multa de diez a cien balboas para el autor del delito.

Esta pena debe ser aplicada en el término medio, ya que no existen circunstancias agravantes.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, condeno a José M. Delattour, de generales desconocidas en autos, a cumplir la pena de ocho meses siete días de reclusión en la Carcel de este Circuito,

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 10. de Noviembre

Nº 859. Por la cual la Compañía Unida de Duque constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York por la suma total de B. 70.000.00 sobre varias fincas de su propiedad.

Nº 860. La señora Sixta Morales de Soto, traspasa un crédito hipotecario de la señorita Benilda Ruiz a la señorita Rosario Caballero.

Nº 861. El señor Melchor Lasso de la Vega, constituye a favor del señor Ricardo Albarracín, para garantizar el pago de B. 3.500.00.

Nº 862. Standard Brands Incorporated. Se protocolizan varios documentos y actas de la Junta Directiva de dicha sociedad.

Nº 863. Panagüicola S. A. Se constituye esta sociedad anónima.

Nº 864. Victor C. Urrutia y Cia. Se constituye esta sociedad.

Nº 865. El señor Gustavo Triun, renuncia la exclusividad de los perfumes y productos de belleza de la señora Icanne Sanvin y de la marca

"My Lui" que le fue concedida de la República de Panamá, por la sociedad Salis Entrialgo y Cia.

Nº 866. El señor Isese Eugene Wertz, vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad. Corregimiento de Juan Díaz, al señor Frank Kinsman, por B. 300.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10. de Noviembre

Nº 812. Por la cual el señor Cecil Stanley Mortimer, como apoderado general de la Singer Sewing Machine Co. confiere poder especial al señor Alec Ernest Mitchell, y revoca otro poder conferido a este mismo señor Mitchell.

Día 2 de Noviembre

Nº 813. Por la cual los señores Zahira Herrera vda. de Herrera, y D. Chellaram celebran un contrato de arrendamiento, de una casa situada en esta ciudad, por 225.00 mensuales.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Noviembre de 1933.

As. 3588. Escritura número 802 de 27 de octubre último, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, de esta ciudad, cancela un poder que fue conferido a Eduardo de Alba.

As. 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596 y 3597. Contratos números 2120, 2121, 2122, 4001, 4002, 4003, 4004 y 5001 de septiembre último, firmados en la ciudad de Bocas del Toro, por los cuales varios agricultores de esa provincia venden toda su cosecha de banano a la United Fruit Company, por el término de dos años.

As. 3598. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el día 31 de octubre de este año, a favor de la razón social de la casa "M. Díaz y Compañía, Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3599. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Ricardo Kometz Jr. sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a este de las costas en una demanda.

As. 3600. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Tristán Desiderio Cajar Sáenz sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a este de los perjuicios que pueda causarle con motivo de una solicitud de secuestro.

As. 3601. Diligencia de fianza extendida el 28 de octubre último ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Francisco Della Foga sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a este de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 3602. Escritura número 432 de 27 de octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Johannes Julius Ecker Senior.

As. 3603. Escritura número 837 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende a Enriqueta Manuela y Delina María Ramírez Eleta, una finca ubicada en Pacora de este distrito.

As. 3604. Escritura número 79 de 2 de febrero de 1924, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco

Antonio Facio cancela hipoteca a Melchor Lasso de la Vega.

As. 3605. Escritura número 856 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Antonio Garrido constituye hipoteca a favor de Alejandro Ferrer Lucuix, quien la acepta para la sociedad "A. Ferrer y Cia.", sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3606. Escritura número 860 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Sixta Morales de Soto traspasa un crédito hipotecario de Benilda Ruiz, a Rosario Caballero.

As. 3607. Diligencia de fianza extendida el 27 de octubre último ante el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por la cual Iradio García Correa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esa provincia, para sustituir con ella la fianza efectiva que había prestado a su favor su hermano Eltrán García Correa.

As. 3608. Matricula de comercio extendida el 31 de octubre último por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Francisco Belda", domiciliada en esta ciudad.

As. 3609. Escritura número 553 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Cantera de Remón constituye hipoteca a favor de la Iglesia Católica de Panamá, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 3610. Escritura número 516 de 11 de octubre último, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ester Fábrega de Villegas.

As. 3611. Escritura número 318 de 14 de octubre último, de la Notaría Primera, por la cual Ester Fábrega de Villegas constituye hipoteca a favor de R. Linco y Cia., sobre una finca ubicada en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 3612. Contrato celebrado en Panamá, el 1º de octubre último, por el cual la United Motors vende cordónicamente a Sra. B. Mansberg, un carro marca "Ford".

As. 3613. Escritura número 433 de 27 de octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York y The Robert Wilcox Company, Inc. celebran un convenio.

As. 3614. Escritura número 561 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Melchor Lasso de la Vega constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 1º de Noviembre)

Gregorio V. Galvez
Isaac Villarreal
Loida C. Icaza
Carmen Henríquez
Josefina Hernández
Nidia E. Aguilar
Kinley Evans
John Evans
Tirso A. Wollschow

DEFUNCIONES

(Día 1º de Noviembre)

Salvador Vega
Walter Benneth
Keneth Douglas
Isidro Picota G.
Georgina Y. Chuma

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chepigana y Pinegana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre el 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley. Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto Nº 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

El suscrito Alcalde del distrito
capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Diez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozza la una y la otra amarilla pintada, mostrenas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Isaza.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Santiago, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vegua mora de buena tamaño, cola larva y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserio de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado o fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Cañazas, al público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que antaba vagando por el campo del Gualal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego, así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviara al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARBOCHA SAENZ.

El Secretario,

Luperio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Chame, al público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arriño, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

S

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cemerteras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito
Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

W

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en

la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Aráuz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemerteras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. nor andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—9

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Don Antonio Linares Larroque, se ha dictado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutive, dice: "Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1622, 1624 y 1625 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1.ª Que está abierta la sucesión intestada de Don Antonio Linares Larroque, desde el día 10 de Mayo de 1927, fecha en que aconteció su fallecimiento.

2.ª Que sin perjuicio de tercero es su heredera su esposa Deyanira viuda de Linares; y.

3.ª Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los interesados.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

G. C. LOPEZ GARCIA.—P. A. Aizpú, Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto, en lugar visible del Despacho de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, G. C. LOPEZ GARCIA.

El Secretario, P. A. Aizpú.

8 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cede, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el treinta de Noviembre próximo, para que tenga verificativo en subasta pública, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, de los siguientes bienes de propiedad del señor Lino Aguilar: "Una casa, de un solo piso, de paredes de guincha y adobes y el solar que está ocupada, ubicada en la población de Anton, en la Avenida Cuarta, con los siguientes linderos; y dimensiones: Norte, casa y patio de Eusebio Valdés; Sur, casa y patio de Magdalena Rangel; Este, patio de las casas de Ursula Moreno y Eduardo Aguilar; y Oeste, Avenida Cuarta. Esta mide doce metros de frente por ocho de ancho; adjunto tiene comedor y cocina que siete metros (7 m. 63) tres decímetros de largo, por tres metros tres decímetros de ancho. El solar tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (257 m. 2).

El valor de la casa antes dicha es de setecientos cincuenta balboas . . . B. 750.00
Y el solar es de cincuenta y dos balboas cincuenta centésimos 52.50

Lo que hace un total de ochocientos dos balboas cincuenta centésimos . . . B. 802.50

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes antes dichos.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco (5%) del valor de los bienes ya expresados.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Antonio J. Jueñ, Secretario.

8 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hocico blanquesino con un genio de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, F. HERNANDEZ A.

El Secretario, G. Gómez.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADINEA.

Juan Morales, Secretario.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negra, faldiblanca, con los siguientes herretes en la paleta derecha (....) y en la izquierda (....) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde, GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario, A. Carrera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Belfuco se encuentra depositada una vaca de color hocico, ojinegro, como de cinco (5) años marcada a fuego en una cadera así: "E.T." (entablada) atravesado; dicha vaca era una ternera amarilla y mostrenco. Estas terneras manifestaba el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavón", jurisdicción de este Distrito, sin conocerseles dueño. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, Ismael Antadillas.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la paleta izquierda así: A; y con otro fuego indelestrable en la paleta izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alveidas por estar haciéndole daño en sus sembradas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por el término de treinta (30) días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, L. DE SEDAS.

El Secretario, Raúl Ossa.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEON.

El Secretario, Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Florentino Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete: (X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araya Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde, ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino, Gregorio Berrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con (); que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde, JUAN SALCEDO.

El Secretario, Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "31" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueron reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 10 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—15

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sorivá, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la púlpula de la pata izquierda con el siguiente herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocersele dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliario Arez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca marilla talla tercera, parida de ramera hembra color neblina; la aca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

que se encontraba pastando en el gar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerse dueño. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este

dicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas, 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artundagua de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sembrerías, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color hocco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocersele dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E" sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procede

rá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un torete jipato o negro de 3' talla, sin fierro ni seña, (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. Dicho animal con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....) y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vasquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achicillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas depuntadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "E".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vasquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presentan a hacerlo valer den-

tro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho depositario por encontrarse en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácina y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegua está marcada a fuego en la pata izquierda con un fierro en la forma de una c vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a este Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Vía Hernández" de esta comarca, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—19

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Eda. y Tesoro.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 762

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Trocha, de Pocrí de Aguadulce, ha depositado un toro de primera la orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero la frente, recortados los cuernos marcado a fuego con los tres fetes que se diseñan: V Y G, mas este que pasta, desde hace dos meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y haga valer en tiempo oportuno de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los pases públicos de esta población una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney Daviez se encuentra depositada a vara de color negra manchada blanco en la barriga, como de 12 os de edad por estar pastando en lugares del Caserio de los Algarbos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un s; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

el espinazo de lado derecho y con mismo ferrate en el anca izquierda. Para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido noviente se fija el presente en ar público de este Despacho por término de 30 días hábiles y co- de él se enviará a la GACETA O-

FICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo; vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra de color bosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un canchero de navegar en

el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Cocle del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho canchero, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la pleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la pleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta di- Nina una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encuentran vagando en el lugar denominado Llanos de la

Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocrí, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cria. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cria es macho también bayo curiblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciado como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araúz.

30 vs.—4